



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 31 - 2013-GRL-P

Belén, 24 ENERO DEL 2013

Visto, el Oficio N° 3798-2012-GRL-GGR-GRDS, de fecha 10 de diciembre de 2012, remitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, solicitando la conformación del **Comité Técnico del Derecho a la Consulta Previa del Gobierno Regional de Loreto**; y,

CONSIDERANDO:

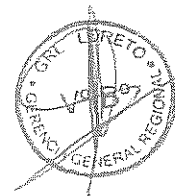
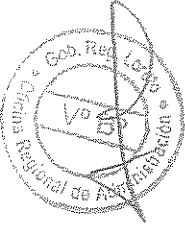
Que, el numeral 19) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante **Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT**, dado con fecha 06 de setiembre de 2011, se desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente, la cual se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, ratificado por el Estado Peruano mediante la **Resolución Legislativa N° 26253**;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 001-2012-MC**, de fecha 02 de abril de 2012, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT**, cuyo objeto es reglamentar la Ley en referencia, para regular el acceso a la consulta, las características esenciales del proceso de consulta y la formalización de los acuerdos arribados como resultado de dicho proceso, de ser el caso; estableciéndose en el **numeral 2.2. del artículo 2°** que las disposiciones del Reglamento de la materia serán aplicadas por los Gobiernos Regionales y Locales para los procesos de consulta a su cargo, sin transgredir ni desnaturalizar los objetivos, principios y etapas del proceso de consulta previstos en la Ley y en su reglamento, y en el marco de las políticas nacionales respectivas;

Que, la finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos;

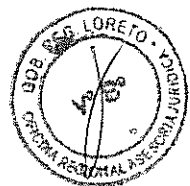
Que, la **Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización**, establece en su **artículo 6°**, los objetivos que cumplirán los Gobiernos Regionales a lo largo de su desarrollo, a nivel político, económico, administrativo, social y a nivel ambiental, disponiendo en el literal **c) De los Objetivos a Nivel Social**, incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad y superando toda clase de exclusión y discriminación;



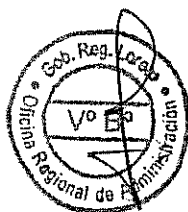


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 31 - 2013-GRL-P

Belén, 24 ENERO DEL 2013



Que, el artículo 17° de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, establece que las entidades del Estado que van a emitir medidas legislativas o administrativas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas u originarios son los competentes para realizar el proceso de consulta previa, conforme a las etapas que contempla la citada Ley;



Que, bajo este contexto la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante el Oficio del Visto de la presente Resolución, ha solicitado la Conformación del **Comité Técnico del Derecho a la Consulta Previa del Gobierno Regional de Loreto**, el mismo que asumirá la responsabilidad de preparar, evaluar, conducir y ejecutar consultas previas respecto de proyectos, planes y otras actividades que involucren a los pueblos indígenas, campesinas u originarios de la Región Loreto, cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa; proponiendo para cuyo efecto a través de los Oficios N° 3524 y 3674-2012-GRL-GGR-GRDS, de fechas 15 y 28 de noviembre de 2012, a los miembros que lo conformaran;



Que, al respecto de lo indicado en los considerandos precedentes se hace necesario autorizar la conformación del **Comité Técnico del Derecho a la Consulta Previa del Gobierno Regional de Loreto**;

Estando a lo propuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto. Aprobada por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el **COMITÉ TÉCNICO DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, el mismo que asumirá la responsabilidad de preparar, evaluar, conducir y ejecutar consultas previas respecto de proyectos, planes y otras actividades que involucren a los pueblos indígenas, campesinas u originarios de la Región Loreto, cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa; Comité que estará conformado de la siguiente manera:

1. **Sr. Erwin FLORETT DIAZ**, Sub Gerente de Nacionalidades Indígenas, quien lo **Presidirá**.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 31 - 2013-GRL-P

Belén, 24 ENERO DEL 2013

2. Sra. Lira REATEGUI PINEDO, representante de la Comisión de Entrega de Información y de la Elaboración del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto, como **Miembro**.
3. Sr. Teddy Manuel RENGIFO SOTO, representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como **Miembro**.
4. Sra. Efrocina GONZALES DAVILA, Asesora de la Presidencia de Gobierno Regional de Loreto, como **Miembro**.
5. Graciela MORI RIVAS, representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, como **Miembro**.
6. Sr. José BARLETTI PASCUALE, Presidente del Consejo Regional de Educación Intercultural Bilingüe, como **Miembro**.
7. Sr. Ángel Antonio COLLANTES FREITAS, representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como **Miembro**.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes, órganos del Gobierno Regional de Loreto, así como a los miembros de la comisión indicada en el Artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



